

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 2 4 9 La Paz,

03 JUN 2019

VISTOS:

Informe DSO-1323/2019 DGAC-14221/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello, Responsable de Estándares de Vuelo, por el cual refiere Aprobación de Enmiendas a la RABs AIR: 21, 39, 43, 45 y 145.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, en su inciso f) del 'Artículo 9, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28478, es atribución del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que la RAB 11 en su punto 11.205 referida a Enmiendas, establece:

(a) Los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de este RAB.

(b)Las enmiendas pueden ser incorporadas a los reglamentos:

(1) En función de las enmiendas a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional o, las enmiendas a los LAR notificadas por el SRVSOP;

(2) a propuesta de personas (natural o jurídica) o la propia AAC.

(c) Los criterios para la enmienda de los reglamentos son los siguientes:

(1) Deben modificarse lo menos posible, con objeto de que los explotadores y usuarios sujetos al cumplimiento de los reglamentos, puedan realizar sus actividades con la adecuada estabilidad reglamentaria.

(2) Deben limitarse a las enmiendas que sean importantes para la seguridad,

regularidad y eficiencia de la actividad aeronáutica civil y al interés público.

(3) Evitar modificaciones de redacción a menos que resulten absolutamente indispensables.

(d) El análisis de una Propuesta de Desarrollo o Enmienda (PDE) debe reflejar su consecuencia y consistencia con la reglamentación aeronáutica, para lo cual debe tenerse en cuenta lo siguiente:

(1) Consideración sistemática de las normas y métodos recomendados por la OACI;

(2) Armonización de los reglamentos nacionales con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR);

(3) Los períodos mínimos establecidos para la implementación de la enmienda en los reglamentos propuestos;

(4) La solución de cualquier conflicto o interrelación que pudiera darse con relación a los reglamentos vigentes.

(e) Sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 38° del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, la AAC incorporará en su reglamentación interna las enmiendas a los RAB, dentro del plazo establecido en sus procedimientos internos









Que mediante Resolución Administrativa N° 531 de fecha 12 de septiembre de 2016, se resuelve aprobar el Procedimiento para la Elaboración de Nuevos Reglamentos o Enmiendas a la RAB.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DSO-1323/2019 DGAC-14221/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello, Responsable de Estándares de Vuelo, por el cual refiere Aprobación de Enmiendas a las RABs AIR 21, 39, 43, 45 y 145, el cual señala que mediante Informe H.R. 9801, de fecha 05 de abril de 2019, se realizó la Propuesta de Enmienda a los Reglamentos:

1. RAB 21 (Enmda 3): Certificación de aeronaves y componentes de aeronaves

2. RAB 39 (Enmda 2): Directrices de aeronavegabilidad

3. RAB 43 (Enmda 6): Mantenimiento

4. RAB 45 (Enmda 2): Identificación de aeronaves y componentes de aeronaves

5. RAB 145 (Enmda 8): Organizaciones de mantenimiento aprobadas

Las PDE de los Reglamentos antes mencionados, están basadas en función a las últimas enmiendas del Anexo 8 (Enmda 106), Anexo 6 Parte I (Enmda 43), Anexo 6 Parte II (Enmda 36) y Anexo 6 Parte III (Enmda 22); y a las últimas enmiendas de los LAR AIR respectivamente, de conformidad con el RAB 11 y el "Procedimiento para la elaboración de nuevos reglamentos o enmiendas a la RAB", se cumplieron con las siguientes Etapas:

- a) Etapa de Propuesta RAB 11.200 (a), la Propuesta de Enmienda de los RABs 21, 39, 43, 45 y 145 presentada mediante informe y fue revisado de manera inicial a fin de verificar su consecuencia y consistencia de las partes modificadas y/o inclusión de requisitos.
- b) Etapa de Validación Interna RAB 11.200 (b), se realizó en fechas 15 al 16 abril de 2019, con la presencia de los Responsables Designados de la Unidad AIR y EDV, en la que se abordaron aspectos relacionados a la inclusión/modificación de requisitos, precautelando la Seguridad Operacional. Se cuenta con un Acta de reunión por cada RAB.
- c) Etapa de Difusión de Propuesta RAB 11.200 (c), mediante informe se comunica que se ha concluido con las Etapas de Propuesta y de Validación Interna, solicitando autorización para su difusión/publicación. La Propuesta de Enmienda de los RABs 21, 39, 43, 45 y 145, fue publicada en la web de la DGAC adjunto a una Circular Informativa, para conocimiento y análisis de los usuarios del Sistema Aeronáutico Nacional y público en general, en la circular mencionada se estableció los plazos para la recepción de comentarios.
- d) Etapa de Análisis de Comentarios RAB 11.200 (d), concluida la etapa de difusión en la web de la DGAC, se procedió a efectuar el análisis y evaluación de los comentarios recepcionados, como resultado de la evaluación de los comentarios, se consideró negar las sugerencias planteadas. Se cuenta con un Acta de reunión de análisis de comentarios, asimismo, mediante Nota se comunicó a los autores de los comentarios recepcionados, sobre el resultado del análisis de los comentarios planteados por los mismos.

Que el citado informe refiere que habiéndose cumplido con la Etapa de Análisis de Comentarios, corresponde continuar con la *Etapa de Aprobación RAB 11.200 (e)*, de la versión definitiva de los Reglamentos Enmendados RAB's: 21, 39, 43, 45 y 145.

e) Etapa de Aprobación RAB 11.200 (e), esta etapa comprende la aprobación por parte de la MAE mediante Resolución Administrativa, de la versión definitiva de los Reglamentos enmendados RAB's: 21, 39, 43, 45 y 145.

Que el referido informe concluye que los RAB s AIR: 21, 39, 43, 45 y 145, fueron actualizados a las ultimas enmiendas de los Anexos y de los LAR AIR, como se muestra en la Tabla 1, asimismo una vez concluidas con las etapas de propuesta, de validación interna, de difusión y de análisis de comentarios, de conformidad con el RAB 11 y el Procedimiento para la elaboración de nuevos reglamentos o enmiendas a la RAB, finalmente concluye continuar con la Etapa de Aprobación de los reglamentos enmendados, contenidos en la Tabla 1 del informe,

N



Abg. July 8 Co Luna/Ordiana





para luego de su publicación y entrada en vigencia, finalmente recomienda remitir el informe a Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe las enmiendas de los siguientes Reglamentos:

	Documentos Base de Enmienda del RAB	
Enmienda al RAB	Anexo OACI	LAR
RAB 21: Certificación de aeronaves y componentes de aeronaves 3ra. Edición, Enmienda 3, Abril 2019.	Enmienda 106 del Anexo 8.	LAR 21, 3ra Edición, Enmda 3.
RAB 39: Directrices de aeronavegabilidad 2da. Edición, Enmienda 2, Abril 2019.		LAR 39, 2da Edición, Enmda 2.
RAB 43: Mantenimiento 2da Edición, Enmienda 6, Abril 2019.		LAR 43, 2da Edición, Enmda 6.
RAB 45: Identificación de aeronaves y componentes de aeronaves 2da. Edición, Enmienda 2, Abril 2019.	Enmienda 106 del Anexo 8	LAR 45, 2da Edición, Enmda 4.
RAB 145: Organizaciones de mantenimiento aprobadas 4ta Edición, Enmienda 8, Abril 2019.		LAR 145, 4ta Edición, Enmda 8.

Que el citado informe finalmente recomienda que una vez aprobado los reglamentos enmendados, instruir a quien corresponda, remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV, para que gestione su publicación en la web de la DGAC y emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de los RAB's referidos en la Tabla 1.

Que la Dirección Jurídica emitió informe DJ. 0691/2019 H.R. 14221/2019, de fecha 31 de mayo de 2019, mediante el cual señala que las enmiendas aprobadas no contravienen el ordenamiento jurídico del Estado Plurinacional de Bolivia, en ese contexto el RAB 21 Certificación de aeronaves y componentes de aeronaves 3ra. Edición, Enmienda 3, Abril 2019, se encuentra en adopción del Anexo OACI en su Enmienda 106 del Anexo 8 y armonización del LAR 21, 3ra Edición, Enmda 3, el RAB 39 Directrices de aeronavegabilidad 2da Edición, Enmienda 2, Abril 2019 se encuentra en adopción del Anexo OACI Enmienda 106 del Anexo 8 y armonización del LAR 39, 2da Edición, Enmienda 2, el RAB 43 Mantenimiento 2da Edición, Enmienda 6, Abril 2019 en adopción del Anexo OACI, Enmienda 106 del Anexo 8, Enmiendas del Anexo 6, Parte I Enmda 43, Parte II Enmda 36, Parte III Enmda 22 y en armonización del LAR 43, 2da Edición, Enmda 6, el RAB 45 Identificación de aeronaves y componentes de aeronaves 2da Edición, Enmienda 2, Abril 2019 se encuentra en adopción del Anexo OACI, enmienda 106 del Anexo 8, adopción Enmiendas del Anexo 6, Parte I Enmda 43, Parte II Enmda 36, Parte III Enmda 22 y en armonización del LAR 43, 2da Edición, Enmda 6, el RAB 45 Identificación de aeronaves y componentes de aeronaves 2da Edición, Enmienda 2, Abril 2019 en adopción del Anexo OACI Enmienda 106 del Anexo 8 y en armonización del LAR 45, 2da Edición, Enmda 4 y finalmente el RAB 145 Organizaciones de mantenimiento aprobadas 4ta Edición, Enmienda 8, Abril 2019, en adopción del Anexo OACI, Enmienda 106 del Anexo 8 Enmiendas del Anexo 6 Parte I Enmda 43, Parte II Enmda 36, Parte III Enmda 22 y en armonización del LAR 145, 4ta Edición, Enmda 8, por lo que la DGAC aplica los lineamientos establecidos por la OACI y el SVRSOP en completa armonía con las regulaciones nacionales, todo ello en favor de velar por la seguridad operacional de la región, por lo que corresponde su aprobación, publicación y puesta en vigencia.

















POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueban las enmiendas de los siguientes reglamentos, conforme las propuestas presentadas y los informes técnicos que forman parte indivisible de la presente Resolución:

Enmienda al RAB

RAB 21: Certificación de aeronaves y componentes de aeronaves 3ra. Edición, Enmienda 3, Abril 2019.

RAB 39: Directrices de aeronavegabilidad 2da. Edición, Enmienda 2, Abril 2019.

RAB 43: Mantenimiento 2da Edición, Enmienda 6, Abril 2019.

RAB 45: Identificación de aeronaves y componentes de aeronaves 2da. Edición, Enmienda 2, Abril 2019.

RAB 145: Organizaciones de mantenimiento aprobadas 4ta Edición, Enmienda 8, Abril 2019.

SEGUNDO.- Se instruye remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina de EDV, para que gestione su publicación en la web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de los RABs referidos.

Registrese, publiquese y archivese.

About the series of the series

BOLICATOS F. E. Fernández Toranzo

JCLO/wym/iatv c.c: Arch.

Gral. Fza. Ae. Celier A. Arispe Royas

Gral. Fza. Ae. Celier A. Arispe Royas

DIRECTOR EJECUTIVO av.

DIRECTOR EJECUTIVO av.

DIRECCIÓN General de Aeronautica civil



Es copia fiel del original que sursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

J.id Javier I. Mamani Mujich TECNICO III ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO Diversito General de Aeronautica Cive.